

Expediente 2022 00248 00

Unión Marital

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta lo solicitado en memorial que antecede, allegado al despacho a través del correo electrónico, se dispone corregir el yerro presentado en el auto que programó fecha de audiencia, el cual tiene como fecha abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023), en cuanto al nombre y apellidos de los menores herederos determinados del causante JOSE REINALDO SERNA GIRALDO y de la parte demandante.

En consecuencia, de acuerdo al artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el error cometido en la referida providencia

En tal sentido para todos los efectos legales que correspondan:

El nombre y apellidos correctos de la parte demandante es MARIA LILIANA **CANO** MARULANDA y de los Menores Herederos Determinados es **JULIANA** Y JUAN CAMILO SERNA **CANO**.

La constancia secretarial y el encabezado del auto de fecha abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023). Vista la quedan:

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el día 14 de octubre de 2022, se publicó en el Registro Nacional de Emplazados el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante José Reinaldo Serna Giraldo, transcurrieron los quince (15) días sin ningún pronunciamiento, se designó como Curador Ad-Litem, al Dr. Juan Guillermo Sánchez Rodríguez, mismo Curador de los menores Juliana y Juan Camilo Serna Cano, quien contestó el 14 de febrero de 2023 en representación de los Herederos Determinados e Indeterminados. Armenia, Quindío, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Vista la anterior constancia secretarial dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovido a través de apoderada judicial por la señora MARIA LILIANA **CANO** MARULANDA, contra **JULIANA** Y JUAN CAMILO SERNA **CANO** (Menores Herederos Determinados) y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE REINALDO SERNA GIRALDO, se tiene por contestada la demanda por el Curador Ad Litem de los Herederos Determinados e Indeterminados.

Cabe advertir que lo anterior, no modifica en nada el contenido del auto fechado en abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f452ef0ee6a3f8c7f78c160aa6007313fab9d5052bc42a8f4e06a720df7cb0cb**

Documento generado en 29/06/2023 07:38:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>